



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 70 c) del programa provisional

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Tomás Ojea Quintana, presentado de conformidad con la resolución [73/180](#) de la Asamblea.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Resumen

El presente informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se presenta en virtud de la resolución [73/180](#) de la Asamblea General. En el informe, el titular del mandato proporciona una sinopsis de la evolución reciente de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en el contexto de los presentes avances en materia de políticas, paz, seguridad y desnuclearización en la península de Corea. El Relator Especial confía en poder aportar orientación a las negociaciones en curso y reitera la necesidad de integrar un programa de derechos humanos en las conversaciones de paz. A este respecto, el Relator Especial presenta una serie de recomendaciones dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y otras partes fundamentales.

I. Introducción

1. La República Popular Democrática de Corea se encuentra todavía en una coyuntura crítica. El 30 de junio de 2019 se mantuvieron por primera vez en la zona desmilitarizada coreana conversaciones trilaterales entre el líder de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, el Presidente de la República de Corea, Moon Jae-in, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump. El Relator Especial encomia el compromiso con el que las partes principales mantienen vivo el impulso de los debates y se muestra optimista con respecto a los avances en el proceso de paz, la desnuclearización y las relaciones intercoreanas. Al mismo tiempo, es preciso ahora adoptar decisiones correctas y justas a fin de llevar la paz y la prosperidad a la península de Corea. Pese a la falta de indicios de mejora en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, las consideraciones de derechos humanos no han sido parte de la agenda de las conversaciones de paz hasta la fecha.

2. Lamentablemente, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, principal garante de las obligaciones en materia de derechos humanos, sigue negando a su pueblo libertades fundamentales y violando sus derechos humanos. En el presente informe, el Relator Especial se centra en los principales problemas de derechos humanos derivados de la información que ha recibido de las personas huidas, los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y otros contactos. El Relator Especial confía en que esas cuestiones orientarán las negociaciones de paz en curso.

II. Sinopsis de la situación política y de la seguridad

3. Tras la cumbre celebrada en Hanoi los días 27 y 28 de febrero de 2019, que a su conclusión no dejó ningún acuerdo, el 30 de junio, durante una visita de dos días a Seúl, el Sr. Trump celebró una cumbre improvisada con el Sr. Kim en Panmunjom, la ciudad de la tregua en la zona desmilitarizada. El Sr. Trump se convirtió en el primer Presidente en ejercicio de los Estados Unidos de América que ponía pie en la República Popular Democrática de Corea cuando él y el Sr. Kim atravesaron caminando la línea de demarcación militar. Tras una nueva reunión a puerta cerrada, el Sr. Trump declaró que los dos países habían acordado que reanudarían las conversaciones de trabajo en las dos o tres semanas siguientes. La presencia del Sr. Moon hizo posible las primeras conversaciones trilaterales entre los tres dirigentes. El Relator Especial observa la importancia simbólica de estas reuniones para las conversaciones de paz y desnuclearización.

4. El 25 de julio de 2019, la República Popular Democrática de Corea lanzó al océano dos misiles de corto alcance en la dirección del Japón. El lanzamiento se produjo en parte como respuesta a las maniobras militares conjuntas anuales de la República de Corea y los Estados Unidos de América, previstas para agosto de 2019. Los medios de comunicación estatales de la República Popular Democrática de Corea informaron de que el Sr. Kim calificó el lanzamiento como una “advertencia solemne” para las “belicistas” fuerzas armadas de la República de Corea. El Gobierno de la República de Corea anunció que, pese a la advertencia, seguiría adelante con las maniobras militares conjuntas previstas. El Sr. Trump restó importancia al lanzamiento y calificó los misiles como “muy estándar”. El Primer Ministro del Japón, Shinzo Abe, dijo que los lanzamientos no constituían una amenaza para la seguridad nacional de su país. El 31 de julio y el 2 de agosto, la República Popular Democrática de Corea lanzó de nuevo misiles de corto alcance.

5. Durante su visita más reciente, el Relator Especial se entrevistó con varias personas huidas de la República Popular Democrática de Corea para conocer sus

opiniones sobre las perspectivas de paz y prosperidad en la península de Corea. Estas personas, sabedoras de la necesidad de lograr la paz y la prosperidad, se mostraron sin embargo escépticas respecto a que cualquier resultado redunde en beneficio de la población. Consciente de que las voces de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea están ausentes de las negociaciones en curso, incluidas las voces de las mujeres, el Relator Especial hace un llamamiento a ambas partes a fin de que, en un espíritu de compromiso, los derechos humanos de esos ciudadanos estén mejor protegidos a medida que se avanza en las conversaciones. Esto podría incluir cuando menos un acuerdo vinculante que exigiría a la República Popular Democrática de Corea que cooperase con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que colaborase en la supervisión independiente de los derechos humanos, en particular la del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y otorgase los accesos necesarios para esa supervisión.

6. El Relator Especial subraya que la flexibilización de sanciones específicas puede tener efectos sobre la posibilidad de que se produzca una cooperación económica y cultural intercoreana, en particular en las esferas de cooperación acordadas durante la cumbre intercoreana celebrada en Pyongyang del 18 al 20 de septiembre de 2018, lo que a su vez podría repercutir positivamente sobre el derecho a un nivel de vida adecuado¹. La declaración de la cumbre de 19 de septiembre incluía el compromiso de normalizar el complejo industrial de Kaesong y el proyecto turístico del monte Kumgang², así como el de estudiar la formación de una “zona económica conjunta especial en la costa occidental” y una “zona turística conjunta especial en la costa oriental”³. El Relator Especial subraya el papel que la República de Corea puede desempeñar para garantizar que se respetan los derechos laborales de los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en estos proyectos, lo que supondría un importante ejemplo para el resto de ese país y serviría como punto de partida para debates más generales sobre los derechos humanos.

7. Antes de la visita del Sr. Trump, el Presidente de China, Xi Jinping, se desplazó a Pyongyang el 20 de junio para una visita de dos días de duración. La visita fue descrita en los medios de comunicación de la República Popular Democrática de Corea como “de Estado” y fue la primera de un Jefe de Estado de China en casi 15 años. El 25 de abril tuvo lugar la primera cumbre desde 2011 entre la República Popular Democrática de Corea y la Federación de Rusia en Vladivostok, donde los debates se centraron en la economía. El Relator Especial observa que la República Popular Democrática de Corea sigue siendo de interés para los intereses estratégicos y económicos de las principales potencias del mundo, e insta a estas a situar los derechos humanos de los habitantes de ese país por encima de sus intereses nacionales específicos.

¹ El Relator Especial ha expresado también su preocupación por los efectos perjudiciales que tienen las sanciones sobre las comunidades ordinarias de la República Popular Democrática de Corea. Por ejemplo, en julio de 2019, el organismo de inversión y comercio de Corea publicó un informe en el que se atribuía a las sanciones del Consejo de Seguridad la disminución del volumen de comercio en ese país, un 48,8 % menos respecto del año anterior. Véase Nam Hyun-woo, “Sanctions halve North Korea’s 2018 trade”, *Korea Times*, 19 de julio de 2019. En un país como la República Popular Democrática de Corea, donde el sistema de distribución pública ya no funciona, el comercio permite la supervivencia de las personas. Esa es la razón por la que los obstáculos al comercio repercuten sobre sus derechos económicos y sociales más básicos. Véase también Jang Seul Gi, “Sanctions hit North Korea’s South Pyongan Province hard”, *Daily NK*, 11 de julio de 2019.

² En junio de 2019, El Movimiento para una Corea Unificada presentó una solicitud al Gobierno de la República de Corea en la que se pedía la reanudación de las visitas al monte Kumgang como símbolo de los intercambios intercoreanos y la paz en la península de Corea.

³ Puede consultarse una traducción no oficial al inglés de la declaración en <https://english1.president.go.kr/BriefingSpeeches/Briefings/322>.

III. Misiones realizadas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

8. El Relator Especial realizó dos misiones oficiales a la República de Corea del 7 al 11 de enero y del 17 al 21 de junio de 2019. El Relator Especial se reunió con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Unificación, así como con un miembro de la Asamblea Nacional, miembros de la asociación de empresas de la asociación corporativa del complejo industrial de Kaesong, investigadores del Instituto Coreano para la Unificación Nacional, miembros de las Naciones Unidas y de organizaciones de la sociedad civil, especialistas de los medios de difusión y miembros de la comunidad diplomática en Seúl. Se entrevistó también con mujeres que habían escapado de la República Popular Democrática de Corea en centros de reasentamiento de la República de Corea así como con fugitivos cuyos familiares habían sido arrestados y detenidos en China y con otros cuyos familiares fueron enviados a un *kwanliso* (campamento de prisioneros políticos). El Relator Especial expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de la República de Corea por su plena cooperación y el compromiso con su mandato. También da las gracias a todos quienes encontraron tiempo para reunirse con él, y encomia su valor y sus esfuerzos incansables encaminados a mejorar la situación de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

9. Tras la visita del Relator Especial a la República de Corea del 7 al 11 de enero, en un comentario del sitio web Uriminzokkiri, controlado por la República Popular Democrática de Corea, se condenó la declaración del Relator Especial como “nada más que un temerario acto por parte de un visitante indeseado que cae como un jarro de agua fría” sobre las relaciones intercoreanas. Tras la visita del 17 al 21 de junio, en un artículo de opinión publicado en el sitio web Meari presuntamente se recriminó al Gobierno de la República de Corea el haber cometido una “intolerable provocación” al permitir la visita. En el artículo se advertía de que el “fraude de derechos humanos” tan “insidiosamente cometido” bajo gobiernos anteriores de la República de Corea había “contribuido en gran medida a llevar las relaciones intercoreanas al peor colapso imaginable”.

10. El Relator Especial reitera que la mejor manera de abordar las preocupaciones de la República Popular Democrática de Corea en relación con el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas pasa por cooperar con este en el diálogo y la cooperación. Han transcurrido más de 15 años desde que el mandato del Relator Especial fuera establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2004/13, pese a lo cual el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no ha sido capaz todavía de iniciar cualquier comunicación con los titulares del mandato. Esta posición del Gobierno animó a las Naciones Unidas a establecer una comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial recuerda al Gobierno que él siempre ha reconocido la importancia del acercamiento intercoreano en aras de la paz y la prosperidad y le ha prestado su apoyo. La participación de todas las partes en las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluso en los ámbitos económico y social, será beneficiosa para la promoción de un proceso de paz sustantivo. El examen de los derechos al trabajo y a un nivel de vida adecuado para los trabajadores, por ejemplo, puede ser un buen punto de partida para impulsar una mayor cooperación económica. El Relator Especial seguirá solicitando la cooperación con la República Popular Democrática de Corea, e insta al Gobierno a que siga el ejemplo de la República de Corea y le permita visitar el país para entrevistarse con los homólogos pertinentes de manera constructiva y objetiva.

IV. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

A. Derecho a la alimentación

11. El derecho a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado incluye no solo la cantidad de alimentos, sino también la calidad de estos, así como la seguridad alimentaria. La inseguridad alimentaria se encuentra a un nivel alarmante en la República Popular Democrática de Corea.

12. Según las Naciones Unidas, 11 millones de personas (o lo que es lo mismo, el 43,4 % de la población) sufren desnutrición. Un número considerable de las personas que viven en la República Popular Democrática de Corea simplemente carece de acceso a una alimentación suficiente y constante y en su dieta faltan vitaminas, proteínas y grasas. Según un estudio realizado por la Oficina Central de Estadística, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en 2017 un tercio de los niños de entre 6 y 23 meses recibían la dieta mínima aceptable (es decir, la combinación de diversidad mínima de alimentos y número mínimo de comidas)⁴. La tasa de retraso del crecimiento (es decir, estaturas menores de las que corresponden por edad), indicación de que la malnutrición es en gran medida irreversible, cayó del 28 % en 2012 al 19 % en 2017. Sin embargo, a pesar de esta mejora, las disparidades entre regiones se mantienen. En el mismo estudio se constató que un 2,5 % de los niños menores de 5 años padecían emaciación (es decir, bajo peso para la estatura) y un 0,5 % la padecían con gravedad. La emaciación es un indicador firme de mortalidad entre los niños menores de cinco años. En 2019, se calcula que había 140.000 niños afectados por desnutrición y que de estos, 30.000 niños de la República Popular Democrática de Corea corrían un mayor riesgo de muerte⁵.

13. Sobre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea recae la principal responsabilidad de garantizar el derecho a la alimentación. El país está vulnerando esas obligaciones como consecuencia del fracaso de sus políticas económicas y agrícolas, en particular las deficiencias en la asignación de sus recursos, y de la discriminación generalizada en el sistema de distribución al público, en el que el ciudadano de a pie, y en particular los agricultores, no han venido recibiendo raciones. Además, las condiciones climáticas, la infertilidad del terreno, los desastres naturales y los efectos negativos de las sanciones han contribuido a una mayor inseguridad alimentaria.

14. Al mismo tiempo, el Gobierno no ha sido capaz de establecer condiciones en que las personas puedan acceder de forma segura a los alimentos a través de mercados sin tener que verse criminalizados. Los ciudadanos extrajeron enseñanzas de la hambruna de mediados de la década de 1990 y complementan los alimentos suministrados por conducto del sistema de distribución pública mediante la participación en actividades comerciales informales para ganar dinero y comprar alimentos. Sin embargo, los que participan en esas actividades están constantemente expuestos al acoso, incluido el de carácter sexual⁶, por parte de la policía local, y deben pagar sobornos para proteger sus actividades comerciales y verse liberados de

⁴ Puede obtenerse mayor información sobre necesidades dietéticas en: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada, párr. 9.

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “UNICEF DPR Korea country office annual report for 2018”, mayo de 2019, pág. 1.

⁶ Human Rights Watch, “*You Cry at Night but Don’t Know Why*”: *Sexual Violence against Women in North Korea* (2018).

los trabajos asignados por el Estado⁷. Una mujer que abandonó recientemente la República Popular Democrática de Corea describió así su frustración al Relator Especial: “No recibía raciones ni prestaciones, pero no se me permitía participar libremente en actividades comerciales para ganar dinero”. El derecho de los derechos humanos no prescribe la forma de garantizar el derecho de las personas a la alimentación. Sin embargo, sí obliga al Gobierno a establecer un marco que garantice que las personas tienen acceso a una alimentación adecuada y pueden ganarse la vida.

15. Si bien se prevé que la escasez de alimentos empeorará en la próxima estación, solo se ha financiado un 11,9 % del llamamiento humanitario lanzado por los organismos de las Naciones Unidas. Los organismos humanitarios de las Naciones Unidas tienen acceso en la actualidad a las 11 provincias; sin embargo, solo dos organismos tienen acceso a la provincia de Chagang, y solo con restricciones específicas al acceso y a la supervisión. Los organismos humanitarios internacionales necesitan obtener permiso de viaje antes de las visitas sobre el terreno, y el personal de contratación internacional debe ir acompañado por personal de una agencia nacional, por lo general asignado por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Existen otros obstáculos al pleno acceso y supervisión, como las duras condiciones climáticas en invierno y la falta de una red de carreteras fuera de Pyongyang, así como la ausencia de datos de referencia. La falta de financiación podría repercutir aún más sobre el alcance del acceso y la vigilancia.

16. Debido a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, los organismos humanitarios necesitan la aprobación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) (Comité de Sanciones) y, en ocasiones, del Gobierno de su propio país. En marzo de 2019, el portavoz de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría dijo: “Aun cuando las actividades humanitarias están claramente exentas de las sanciones del Consejo de Seguridad, los organismos humanitarios siguen enfrentándose a graves consecuencias no deseadas para sus programas, como la falta de financiación, la inexistencia de un canal bancario para las transferencias de asistencia humanitaria y las dificultades para la entrega de suministros humanitarios”⁸.

17. El Relator Especial acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de prorrogar el período de ayuda de emergencia hasta octubre de 2019 para ayudar a los afectados por el empeoramiento de la escasez de alimentos, una vez obtenida exención para ello del Comité de Sanciones el 11 de junio de 2019. La asistencia incluye la instalación de bombas de agua y grifos, para lo que se precisan artículos metálicos cuya exportación a la República Popular Democrática de Corea está prohibida en virtud de las sanciones del Consejo de Seguridad. El CICR, en su informe anual de 2018, señalaba que “el acceso al agua, la atención médica y la rehabilitación física seguían siendo precarios en [la República Popular Democrática de Corea] debido al estado ruinoso de las infraestructuras y a la poca fiabilidad del suministro de energía. Los agentes humanitarios internacionales han tenido dificultades para prestar asistencia a las personas necesitadas, debido a las sanciones [de las Naciones Unidas] y a las restricciones impuestas por el Gobierno a todas las entidades extranjeras en el país”⁹.

18. El Relator Especial destaca que debería ampliarse la cooperación humanitaria sin politización y respetando plenamente los principios de la neutralidad y la

⁷ Véase Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea”, mayo de 2019.

⁸ Christy Lee, “Humanitarian groups say sanctions impede aid to North Koreans”, *Voice of America*, 26 de marzo de 2019.

⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Annual Report 2018*, vol. I (Ginebra, 2018), pág. 354.

independencia. El Relator Especial alienta a los donantes a que respondan al llamamiento humanitario. Al mismo tiempo, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe facilitar más información sobre los derechos de las personas a la alimentación y permitir la supervisión y el acceso de los actores externos a fin de asegurar que la asistencia humanitaria llega a las personas necesitadas y generar confianza entre los donantes en este sentido.

19. La prosperidad en la península de Corea resultante de la paz es uno de los principales objetivos de las negociaciones en curso, y no puede lograrse mientras en la República Popular Democrática de Corea persistan las graves limitaciones al acceso a una alimentación adecuada. El Gobierno debe transformar drásticamente los sistemas actuales, amén de comprometerse a la reasignación de los recursos fiscales disponibles, y llevar a la práctica políticas públicas que garanticen el acceso a alimentos suficientes para toda la población¹⁰, según se exige no solo en los tratados de derechos humanos en los que la República Popular Democrática de Corea es Estado parte¹¹, sino también en el artículo 64 de su Constitución, que establece que el Estado garantiza efectivamente los verdaderos derechos y libertades democráticas, así como el bienestar material y cultural de todos sus ciudadanos.

20. El primer objetivo debería ser garantizar la alimentación de los niños, que son los más vulnerables a la falta de una dieta adecuada, ya que afecta (de manera irreversible, en los casos más graves) a su crecimiento y a su desarrollo físico e intelectual¹². El Relator Especial reitera la recomendación formulada en el párrafo 24 de su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2019 (A/HRC/40/66) de que las autoridades estudien la elaboración y aplicación de una política de protección social que tenga por objeto beneficiar a los más vulnerables. Sin lugar a dudas, el pueblo de la República Popular Democrática de Corea no olvidará nunca la terrible tragedia causada por la hambruna de la década de 1990, y quienes la sufrieron merecen las mayores reparaciones¹³. Esa catástrofe humanitaria debería servir de lección para el Gobierno, ya que puso de manifiesto que este ha de proteger a sus ciudadanos garantizando su derecho a la alimentación.

B. Libertad de información y comunicación

21. La vigilancia y la supervisión estrecha de los ciudadanos y otras graves restricciones de las libertades fundamentales siguen siendo generalizadas en la República Popular Democrática de Corea. Una fugitiva de la zona del nordeste describió su vida allí “sin libertad, sin raciones, sin actividades comerciales, vigilancia y riesgo de represión, no hay felicidad para nadie en las zonas agrícolas”.

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 12 (1999), párr. 21 (“Esto exigirá aprobar una estrategia nacional que garantice la seguridad alimentaria y de nutrición para todos, sobre la base de los principios de los derechos humanos [...] También deberán identificarse los recursos disponibles para cumplir los objetivos y la manera de aprovecharlos más eficaz en función de los costos”).

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 12 2); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 24 2) c) y e) y art. 27 1) a 3). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 25 f) y 28 1). Véase también la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25.

¹² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 12 (1999), párr. 28 (“Incluso en los lugares donde un Estado se enfrenta con limitaciones graves [...], deben aplicarse medidas para garantizar que se cumpla el derecho a una alimentación adecuada especialmente para grupos de población e individuos vulnerables”).

¹³ *Ibid.*, párr. 32 (“Todas las víctimas de estas violaciones tienen derecho a una reparación adecuada que puede adoptar la forma de restitución, indemnización, compensación o garantías de no repetición”).

22. Los periódicos, la radio, la televisión e Internet están bajo el control absoluto del Gobierno, específicamente del Departamento de Propaganda y Agitación del Partido de los Trabajadores de Corea. Kim Yo-Jong, vicedirectora primera de este departamento, es la hermana de Kim Jong-Un. Entre las cabeceras de prensa cabe mencionar *Rodong Sinmun* (el periódico del Partido Obrero, disponible en coreano e inglés), *Joson Inmingun* (el periódico del Ejército Popular de Corea), *Minju Choson* (“Corea Democrática”, el diario del Gabinete y el Presídium) y *Chongnyon Jonwi* (“Vanguardia”, el periódico de la Liga de las Juventudes Kimilsungistas-kimjongilistas), entre otras, así como periódicos locales como el *Pyongyang Times*. En estos diarios se abordan temas de política, economía, cultura, turismo y deportes y noticias internacionales, así como cuestiones nacionales como la reunificación de la península de Corea y la defensa contra lo que los medios llaman “fuerzas hostiles”. Con esta información se pretende contribuir a difundir los mensajes del Estado. Como resultado de ello, es posible que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea no tengan acceso a información plena e imparcial que afecta directamente a sus vidas, como sucede en el caso de la escasez de alimentos. Las opiniones, comentarios y análisis están permitidos siempre y cuando no se perciban como oposición al Gobierno. Hay un número reducido de medios de comunicación extranjeros con sede en Pyongyang, entre ellos Agence France-Presse, Associated Press, Kyodo News, TASS, *The People’s Daily*, China Central Television, Xinhua y Prensa Latina, que informan exclusivamente para el mundo exterior. Existen emisoras de radio extranjeras, incluidas North Korea Reform Radio, Voice of America, Unification Media Group, Far East Broadcasting Company y KBS Hanminjok Radio, a las que la población del país tiene acceso. La República Popular Democrática de Corea ocupa el puesto 180° y último de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2019, evaluada por Reporteros sin Fronteras, sobre la base del nivel de libertad a que tienen acceso los periodistas.

23. Un ciudadano australiano, Alek Sigley, que estaba estudiando en la Universidad Kim Il Sung y gestionaba una empresa de turismo para extranjeros en Pyongyang, fue detenido por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea durante una semana y liberado el 27 de junio de 2019 tras numerosas gestiones diplomáticas. Posteriormente abandonó el país. El 6 de julio de 2019, NK News publicó una declaración en respuesta al informe de los medios de comunicación del Estado en el que se alegaba que el Sr. Sigley había sido detenido por incitación contra el Estado mediante Internet, para lo que presentó los datos y fotografías que este había reunido y analizado por instigación de NK News y otros medios de difusión contrarios al Estado: “Los seis artículos publicados por Alek constituyen el total de su labor con nosotros, y rechazamos por tergiversada la idea de que esas columnas, publicadas de manera transparente y con su firma entre enero y abril de 2019, puedan ser consideradas ‘contrarias al Estado’”¹⁴. El Relator Especial está preocupado por las consecuencias negativas que este caso puede tener para los miembros de los medios de comunicación extranjeros que trabajan en el país, y recomienda que el Gobierno se abstenga de repetir esta práctica en el futuro, a fin de promover un entorno favorable a la libertad de expresión.

24. El Gobierno sigue concentrando sus políticas en la ciencia y la tecnología. De entre todos los sectores de las tecnologías de la información, el de las comunicaciones móviles es el de más rápido crecimiento, y la tecnología en este sector se ha estado poniendo al día respecto de las tendencias mundiales¹⁵. En 2017, la gran mayoría de la población, el 69,0 % de todos los hogares y el 90,6 % de los hogares de Pyongyang

¹⁴ NK News, “NK News statement on release of Alek Sigley”, 6 de julio de 2019.

¹⁵ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, “The realities and characteristics of informatization under the Kim Jong Un regime: a focus on the ICT sector”, *KINU Insight 19-02*, febrero de 2019 (en coreano únicamente).

disponían de teléfonos móviles propios¹⁶. En algunas zonas es posible utilizar teléfonos móviles para realizar compras en línea. Sin embargo, la ley prohíbe estrictamente el establecimiento de llamadas internacionales. En Pyongyang, en 2017, casi el 40 % de los hogares tenía una computadora, mientras que en las provincias de Ryanggang y Hwanghae meridional solo el 15,9 % y el 9,5 % respectivamente, disponía de una computadora¹⁷. Existe en el país un sistema de intranet que contiene muchos sitios comerciales, pero el acceso a Internet a nivel mundial está prohibido. Recientemente, el Gobierno ha afirmado en varias ocasiones que se comercializarán sistemas de Wi-Fi. En una exposición sobre los logros en tecnologías de la información celebrada en Pyongyang en noviembre de 2018, por ejemplo, se presentó un dispositivo capaz de acceder a vídeos e información comerciales nacionales e internacionales utilizando una conexión Wi-Fi¹⁸.

25. En las zonas fronterizas, la gente usa teléfonos móviles introducidos de contrabando desde China para realizar llamadas internacionales de forma ilegal. De ser sorprendidos, se exponen a castigos. Una mujer que escapó recientemente de la República Popular Democrática de Corea declaró que había sido condenada a un año de prisión por prestar su teléfono móvil a la hermana de una amiga suya para hacer una llamada internacional. También se ha informado de que los funcionarios locales persiguen con especial celo el uso ilícito de teléfonos para recaudar efectivo, ya que las personas sorprendidas utilizando esos teléfonos emplean ese efectivo para pagar sobornos con los que evitar ser detenidos, o para ser puestos en libertad. Según la información recibida, al parecer existen centros ilegales de descarga en muchos lugares donde la gente paga para descargar contenidos extranjeros. Durante la reciente misión a la República de Corea, muchas personas hablaron de cómo los habitantes de la República Popular Democrática de Corea encargaban y compraban ilícitamente contenidos extranjeros en memorias USB.

26. En el artículo 19 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹ se establece que el derecho a la libertad de expresión incluye la “libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. El estricto sistema de control imperante en la República Popular Democrática de Corea es la negación absoluta de este derecho fundamental. El Gobierno justifica las restricciones impuestas a la libertad de expresión afirmando que esas restricciones son necesarias para proteger la seguridad nacional. Durante el tercer ciclo del examen periódico universal en el Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2019, el representante de la delegación del país declaró que “el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental de los ciudadanos, consagrado en la Constitución de la República Popular Democrática de Corea²⁰ [...]. Sin embargo, la [República Popular Democrática de Corea] mantiene el

¹⁶ UNICEF y República Popular Democrática de Corea, Oficina Central de Estadísticas, *Multiple Indicator Cluster Survey 2017: Survey Findings Report (2018)*.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, “The realities and characteristics of informatization under the Kim Jong Un regime: a focus on the ICT sector”.

¹⁹ El 25 de agosto de 1997, la República Popular Democrática de Corea notificó al Secretario General que abandonaba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dado que el Pacto no contiene disposiciones para abandonos o denuncias, el Secretario General emitió una declaración en la que afirmaba que la retirada del Pacto no era posible a menos que todos los Estados partes se mostrasen de acuerdo con esa renuncia. Dado que no se ha producido este extremo, la República Popular Democrática de Corea sigue siendo uno de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y tiene la obligación de actuar de conformidad con sus disposiciones.

²⁰ Específicamente, en el artículo 67 de la Constitución se afirma lo siguiente: “Se garantiza a los ciudadanos la libertad de expresión, de prensa, de reunión, de manifestación y de asociación”.

principio de limitar el derecho a ejercer la libertad de expresión que menoscabe los derechos o la reputación de otros o vaya en detrimento de la protección de la seguridad nacional o del orden público o de la salud y la moral públicas²¹. Esas restricciones están claramente estipuladas en el derecho penal y otras leyes”.

27. El artículo 19 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite establecer límites al derecho a la libertad de opinión y de expresión, si así se dispone por ley y cuando tales restricciones sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otros, o en aras de proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moralidad pública. De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, sin embargo, la regla general es que las limitaciones a la libertad de expresión deben ser la excepción. Las restricciones deben ser “necesarias” y “proporcionales” y tener un fin legítimo²². En el examen del segundo informe periódico de la República Popular Democrática de Corea en 2001, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación de que “la noción de ‘amenaza a la seguridad del Estado’ se utilice de forma que se restrinja la libertad de expresión” (véase [CCPR/CO/72/PRK](#)). En opinión del Relator Especial, la situación no ha cambiado.

28. Por ejemplo, el Código Penal dispone que “aquella persona que, sin ánimo alguno de oponerse al Estado, escuchare de forma sistemática transmisiones enemigas, reuniere, conservare o difundiere materiales o bienes enviados o distribuidos por el enemigo, será disciplinada mediante trabajos forzados durante menos de un año”, y que “aquella persona que cometiere repetidamente los actos mencionados anteriormente será sometido a medidas reformativas en forma de trabajos forzados durante menos de cinco años”²³. El Relator Especial cuestiona la necesidad y la proporcionalidad de esas restricciones. No existe un vínculo directo entre seguir las telenovelas de la República de Corea o escuchar música extranjera y las amenazas a la seguridad del Estado.

29. La vida de todo ciudadano está sometida a estrecha vigilancia por las autoridades del Gobierno, pero también por sus conciudadanos. Cada ciudadano debe pertenecer a un grupo, ya se trate de una liga juvenil, un sindicato laboral o una liga femenina, y está obligado a participar en sesiones de autocrítica (*saenghwal chonghwa*) todos los sábados. Esta práctica viola el derecho a tener opiniones sin injerencia y el derecho a la intimidad²⁴. Ciudadanos que habían abandonado el país en fecha reciente informaron al Relator Especial de que, durante una sesión de autocrítica, cada persona debe confesar las transgresiones cometidas durante la semana en el sentido de no haber seguido las palabras de Kim Jong Il y Kim Il Sung, no haber sido diligentes y probos en el trabajo y no haberse comportado moralmente con otras personas. Una de las mujeres dijo estar harta de ser conminada a criticar a otros y que, incluso si no había nada que criticar, tenía que criticar a las demás personas.

C. Derechos de las personas privadas de libertad

***Kwanliso* (campamentos de presos políticos)**

30. Las organizaciones de la sociedad civil han seguido comunicando sus preocupaciones sobre el *kwanliso*, el sistema de campamentos de presos políticos, y algunos fugitivos que abandonaron recientemente la República Popular Democrática

²¹ El Gobierno nunca ha declarado o notificado una derogación de la libertad de expresión debido a un estado de emergencia pública en virtud del artículo 4 del Pacto.

²² Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 34 (2011) sobre las libertades de opinión y de expresión.

²³ República Popular Democrática de Corea, Código Penal, art. 185.

²⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 19 y 17, respectivamente.

de Corea han manifestado al Relator Especial su persistente temor a ser enviados a un *kwanliso*. Durante la misión más reciente, el Relator Especial se entrevistó con algunas personas cuyos familiares habían sido detenidos y encarcelados en China. Les preocupaba sobremanera la idea de estar abocados a “la ejecución o el *kwanliso*”.

31. La administración de los *kwanliso*, que se traduce literalmente como “centros o dependencias de gestión”, corresponde a la Oficina núm. 7 (Oficina de Agricultura) del Ministerio de Seguridad del Estado²⁵. Dado que los *kwanliso* no son centros de detención oficiales²⁶, un antiguo preso político en un *kwanliso* declaró que, en el archivo oficial en que se documentaba su vida, se había escrito que era un “trabajador de la Unidad Militar núm. X en el Ejército Popular de Corea”. También afirmó que los funcionarios del Ministerio de Seguridad del Estado sabrían deducir de esa indicación que estaba recluido en un *kwanliso*.

32. El Ministerio de Seguridad del Estado es el organismo que se ocupa de los delitos políticos graves: los crímenes “contra el Estado” y “contra el pueblo”. El artículo 2 de la Ley de Procedimiento Penal de 2012 subraya que el Estado debe distinguir entre aliados y enemigos en la lucha contra los crímenes contra el Estado y contra el pueblo. Sin embargo, la propia ley no define qué se entiende por delitos de carácter político. Los sospechosos de delitos contra el Estado y contra la nación son detenidos arbitrariamente por agentes del Ministerio de Seguridad del Estado sin orden judicial ni notificación de los motivos, y sin garantías judiciales. Tras la detención, el Ministerio interroga a los sospechosos en centros de detención e interrogación, presentes en el país a nivel provincial, nacional y de condados. Además, según la información recibida, el Ministerio de Seguridad del Estado cuenta con una serie de instalaciones subterráneas secretas de detención e interrogación, entre ellas una de grandes dimensiones en Pyongyang (A/HR/25/CRP.1, párr. 700). Según los testimonios recogidos por el Instituto Coreano para la Unificación Nacional, los agentes del Ministerio de Seguridad del Estado llevan a cabo ejecuciones de presos políticos. Son muchos los sospechosos que no sobreviven a los interrogatorios a que se ven sometidos en los centros de detención.

33. Al parecer, la decisión de enviar al sospechoso a un *kwanliso* corresponde exclusivamente al Ministerio de Seguridad del Estado, que puede utilizar los procedimientos jurídicos normales o simplemente emitir una orden administrativa. Un desertor que también estuvo preso en un *kwanliso* explica que “tras el interrogatorio y la investigación, las autoridades determinan la duración de la pena y el lugar en que se encarcelará al sospechoso”²⁷. Los reglamentos y decretos internos que pueden tener repercusiones importantes sobre el funcionamiento del proceso no están a disposición del público. Tampoco se dispone de información sobre los procedimientos aplicables a las personas que el Ministerio de Seguridad del Estado acusa de cometer delitos políticos.

34. No se informa nunca a las familias de los sospechosos de las decisiones ni del paradero de sus parientes, pese a que el artículo 182 de la ley de procedimiento penal garantiza la notificación de arresto y detención. Cuando un preso muere, su familia no recibe el cuerpo, y tampoco se le informa de donde se le ha dado sepultura. En el pasado ha habido casos en los que familias enteras de sospechosos han sido enviadas a los *kwanliso*, sobre la base del principio de “culpabilidad por asociación”. Algunos

²⁵ A excepción del *kwanliso* núm. 18, en Kaechon, gestionado por el Ministerio de Seguridad del Pueblo. Véase Dong-ho Han y otros, *White Paper on Human Rights in North Korea 2018* (Seúl, Instituto Coreano para la Unificación Nacional, 2018), cuadro V-1.

²⁶ Dong-ho Han y otros, *White Paper on Human Rights in North Korea 2018*, pág. 442.

²⁷ No Chain, “An investigation into the human rights situation in North Korea’s political prison camps: testimonies of detainee families”, marzo de 2018, secc. 4.

testimonios recientes indican que la culpa por asociación apenas se aplica ya o ha dejado de aplicarse.

35. Durante el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2019, el representante del Gobierno respondió a esta cuestión afirmando que “no existen ‘presos políticos’ o ‘campamentos de prisioneros políticos’ en el vocabulario del derecho penal y el derecho procesal penal” de la República Popular Democrática de Corea. Continuó diciendo que “estas leyes establecen que quienes cometieron delitos contra el Estado u otros delitos comunes deben ser recluidos en instituciones de reforma. Quienes cometen crímenes contra el Estado conforme a lo dispuesto en el Código Penal son espías y terroristas enviados por fuerzas hostiles [...] Esos criminales no son muchos, y están recluidos en instituciones de reforma pero apartados de otros reclusos”.

36. El Relator Especial pide desde hace algún tiempo la progresiva puesta en libertad de los presos políticos (A/HRC/40/66, párr. 26). Durante el examen periódico universal, el representante del Gobierno dijo “pedirnos que demostremos clemencia con esos criminales y los pongamos en libertad equivale a decirnos que actuemos para causar daño a la seguridad del Estado, la sociedad y el pueblo con nuestras propias manos”. El Relator Especial considera esta declaración como una respuesta del Gobierno y está dispuesto a proseguir el diálogo, especialmente en el caso de los niños, las personas de edad, las personas con enfermedades o discapacidades mentales o físicas y las mujeres embarazadas y las madres lactantes recluidas en los *kwanliso*, que no suponen ninguna amenaza para el Estado o la sociedad. En este sentido, desea recordar al Gobierno que “el régimen penitenciario [consistirá] en un tratamiento cuya finalidad esencial sea la reforma y la readaptación social de los penados”²⁸. Además, y considerando los progresos del programa de paz, el Relator Especial opina que ha llegado el momento de que la República Popular Democrática de Corea reevalúe qué actos pueden realmente ser una amenaza para la Seguridad del Estado y defina en detalle los crímenes “contra el Estado” y “contra el pueblo”.

37. Por último, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a fin de demostrar su apertura a los derechos humanos, el Relator Especial exhorta al Gobierno a que:

- a) Facilite el acceso de grupos internacionales de supervisión a las instalaciones *kwanliso*;
- b) Divulgue toda la información disponible sobre la administración de esos campamentos, en particular: i) el número de detenidos; ii) el género y la edad de los detenidos; iii) los delitos atribuidos a los detenidos y las penas impuestas; iv) el régimen laboral; v) el régimen de alimentación; vi) acceso al agua y el saneamiento; vii) atención médica; viii) liberaciones, muertes y lugares de enterramiento; ix) régimen de visitas familiares y cualquier otra información pertinente;
- c) Proporcione información sobre la división gubernamental responsable de la administración de los *kwanliso*, así como sobre si existe un órgano o mecanismo nacional encargado de inspeccionar esos campamentos.

Tortura y malos tratos en los centros de detención

38. El Relator Especial sigue recibiendo testimonios de que en los *kuryujang* (centros de prisión preventiva), gestionados por el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio de Seguridad del Pueblo, los detenidos se ven obligados a sentarse en posición inmóvil sin pausa, o con descansos muy breves. A poco que se muevan, reciben golpes y patadas o se les obliga a arrodillarse sobre el suelo desnudo y permanecer

²⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 10 3).

inmóviles durante un período de tiempo determinado como castigo. Esa violencia es habitual y se utiliza para obligar a los sospechosos a confesar un delito o proporcionar información en poco tiempo. Algunos fugitivos han declarado que daban ese tratamiento por sentado y lo consideraban normal, puesto que habían violado la ley.

39. La cantidad y la calidad de la alimentación suministrada es insuficiente. El acceso al saneamiento se limita a un pequeño inodoro y lavabo dentro de la celda, y los detenidos deben lavarse rápidamente con agua fría durante los descansos. Un antiguo recluso relató que los detenidos recibían 150 gramos de gachas de maíz y sopa con rábanos en salazón o col seca tres veces al día.

Desaparición forzada

40. Se está enviando a esos campamentos a las personas acusadas de cometer delitos contra el Estado, sin garantía procesal o jurídica alguna, de forma tal que equivale a una desaparición forzada. Quienes creían que miembros de su familia habían sido enviados a un *kwanliso* dijeron al Relator Especial habían recurrido a todos los medios a su disposición, como sobornos y contactos, y habían descubierto que los miembros de su familia habían sido efectivamente enviados a un *kwanliso*, sin poder obtener más información. Incluso después de muchos años, seguían sin saber qué había ocurrido con sus familiares.

41. Las desapariciones forzadas en la República Popular Democrática de Corea también incluyen las de las personas que fueron secuestradas en la República de Corea durante y después de la guerra de Corea, así como las de los japoneses y otros extranjeros que fueron secuestrados en las décadas de 1970 y 1980 ([A/HRC/25/63](#), cap. III, secc. F). Según el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en mayo de 2019 seguían pendientes de resolución 275 casos de desapariciones forzadas o involuntarias. Hasta la fecha, el Gobierno de la República de Corea reconoce oficialmente a 516 personas de la República de Corea como secuestrados desde el final de la guerra de Corea, mientras que otros miles que fueron secuestrados durante la guerra de Corea siguen en paradero desconocido.

42. Doce personas secuestradas procedentes del Japón siguen en paradero desconocido. El 27 de mayo de 2019, las familias de los secuestrados se reunieron con el Sr. Trump durante su visita al Japón. Los miembros de la familia destacaron que “ahora es la última oportunidad para resolver la cuestión”. El retorno de las víctimas es cada vez más urgente debido a la avanzada edad de los familiares. El padre de Yokota Megumi, que fue secuestrado a los 13 años de edad, tiene hoy 86 años y ha pasado más de un año hospitalizado. La solución de la cuestión de los secuestros, un delito grave que tiene consecuencias a largo plazo para el disfrute por las víctimas y sus familias de varios derechos humanos, debe incluirse en las negociaciones del proceso de paz. En el proceso deben también tomarse debidamente en cuenta el derecho de las familias de los secuestrados a conocer la suerte y el paradero de sus seres queridos.

Extranjeros reclusos

43. Seis ciudadanos de la República de Corea siguen detenidos en la República Popular Democrática de Corea. Uno de ellos fue condenado a un período indefinido de trabajos forzados en 2015 y otro condenado a cadena perpetua en 2014. Existe la posibilidad de que el número total de ciudadanos de la República de Corea detenidos sea mayor.

44. Según la información disponible, la detención y posterior liberación de un ciudadano australiano, el Sr. Sigley, que se resume en párrafos anteriores, parece marcar un cambio significativo en el tratamiento de los extranjeros detenidos, y es lamentablemente distinta al caso de Otto Warmbier. El Sr. Warmbier, estudiante

universitario estadounidense, fue detenido en enero de 2016 en el aeropuerto internacional de Pyongyang, y nunca llegó a establecerse el acceso consular adecuado. Fue puesto en libertad en estado comatoso y falleció seis días después de su regreso a los Estados Unidos de América en junio de 2017. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sigue siendo responsable del crítico estado de salud en el que se encontró al Sr. Warmbier, y todavía no ha proporcionado información precisa sobre lo que sucedió con él. En el caso del Sr. Sigley, las rápidas medidas de la potencia protectora, Suecia, fueron eficaces y permitieron garantizar los derechos básicos a los que tienen derecho todos los extranjeros detenidos. El Relator Especial recomienda que a partir de ahora sea este el proceder de la República Popular Democrática de Corea, y que se establezcan procedimientos legales y transparentes para el tratamiento de reclusos extranjeros.

B. Vulnerabilidad de los fugitivos, riesgo de repatriación y sufrimiento de las familias separadas

Vulnerabilidad de los fugitivos

45. Las personas que han huido de la República Popular Democrática de Corea a China son muy vulnerables y están expuestas al riesgo de detención y repatriación, sufren la falta de acceso a los servicios sociales y son vulnerables frente a los abusos por parte de los traficantes, los empleadores y los “maridos” y familias políticas chinos. Además, los hijos de una fugitiva y un hombre chino no tienen necesariamente la ciudadanía china. Una de esas fugitivas declaró que había comprado nacionalidades chinas falsificadas para sus hijos a fin de que pudieran asistir a la escuela.

46. La mayoría de fugados de la República Popular Democrática de Corea son mujeres. En su mayoría acaban siendo víctimas de la trata en el comercio sexual, incluido el matrimonio forzado y la prostitución²⁹. Aunque es difícil calcular el alcance total, según una organización radicada en Londres la explotación sexual de las mujeres fugadas genera al menos 105 millones de dólares de los Estados Unidos en China al año³⁰. La inmensa mayoría de las personas que cruzan la frontera confían en “intermediarios”, en muchos casos también tratantes de personas, y los fugitivos a menudo contraen enormes deudas con estos intermediarios. Algunos fugitivos convienen en pagar la deuda a los intermediarios al recibir el pago de las prestaciones que les concede el Gobierno de la República de Corea.

47. La mayoría de los fugitivos entrevistados señaló que enviaban el dinero que ganaban en China a sus familiares en la República Popular Democrática de Corea a través de onerosos canales. Una fugitiva explicó que por lo menos el 30 % del dinero que enviaba era retenido en concepto de comisiones por múltiples intermediarios antes de llegar a su madre.

48. Aquellos que llegan a la República de Corea han debido sufrir un duro trayecto desde la República Popular Democrática de Corea y a través de China. Una mujer describió los detalles de su largo y peligroso viaje desde China hasta el sudeste asiático y, finalmente, la República de Corea. Esta mujer estaba casada con un ciudadano chino y tuvo un hijo con él, pero se vio obligado a dejar a su vástago en China.

²⁹ Yoon Hee-Soon, “Sex slaves: the prostitution, cybersex and forced marriage of North Korean women and girls in China”, Korea Future Initiative, mayo de 2019. Según el informe, se calcula que el 60 % de las refugiadas norcoreanas en China son víctimas de trata en el comercio sexual. De ellas, casi el 50 % son obligadas a ejercer la prostitución, más del 30 % son vendidas en matrimonios forzados y el 15 % se ve obligada a participar en cibersexo.

³⁰ Yoon Hee-Soon, “Sex slaves: the prostitution, cybersex and forced marriage of North Korean women and girls in China”.

Riesgo de repatriación

49. El Relator Especial ha recibido información sobre un número cada vez mayor de casos individuales de fugitivos de la República Popular Democrática de Corea, incluidos niños, detenidos en Shenyang City, en la provincia china de Liaoning. El Relator Especial envió cuatro llamamientos urgentes a China en el que se detallaban las preocupaciones sobre 23 fugitivos. Acoge con satisfacción las respuestas del Gobierno de China, que contienen información más detallada que en intercambios anteriores.

50. El Gobierno de China se mantiene firme en su postura de que las personas que entran en China a través de canales ilegales por razones económicas no son refugiados e infringen las leyes chinas. El Gobierno también afirma que se ocupa de esos casos de conformidad con el derecho internacional, el derecho interno y los principios humanitarios.

51. Desde el punto de vista del derecho internacional, los Gobiernos de China y la República Popular Democrática de Corea han acordado una cooperación mutua en la prevención del cruce ilegal de fronteras. Sin embargo, el Relator Especial destaca que, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados, China tiene la obligación de no repatriar a las personas a la República Popular Democrática de Corea³¹. Reitera además que, independientemente de la condición de refugiado, el derecho internacional de los derechos humanos también establece el principio de no devolución, que está incluido explícitamente en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

52. Existen motivos fundados para creer que, de ser repatriados a la República Popular Democrática de Corea, los fugitivos serán sometidos a torturas u otras graves violaciones de los derechos humanos. Se producen violaciones sistemáticas de los derechos humanos durante los interrogatorios, entre ellas torturas u otros tratos crueles o degradantes, durante los registros corporales invasivos de los sospechosos de fuga y en el marco de la violencia a la que se somete a los detenidos como parte de los procedimientos disciplinarios. Si bien la obligación principal de abordar esas violaciones sistemáticas de los derechos humanos mediante reformas jurídicas e institucionales recae sobre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial subraya que los escapados deberían recibir la protección de China y otros Estados en tanto que refugiados *in situ*.

53. Como se señala en párrafos anteriores, el Gobierno de China también aplica principios humanitarios a la situación de los fugitivos. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 46/182 y 58/114 de la Asamblea General, tales principios comprenden la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia. En el caso de los fugitivos que corren riesgo de repatriación, dos de estos principios merecen especial atención: el principio de humanidad, que establece que es preciso aliviar el sufrimiento humano dondequiera que ocurra y que el propósito de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos; y el principio de neutralidad, que establece que los agentes humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico. El primero se aplica para prevenir las graves violaciones de los derechos humanos que pueden arrostrar los fugitivos si fueran devueltos a la República Popular Democrática de Corea; el segundo neutraliza las relaciones o intereses políticos entre los interesados que comprometen el trato humanitario de las personas.

³¹ Esto incluye las obligaciones de China en tanto que Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967.

54. El Relator Especial insta también al Gobierno de China a autorizar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a viajar a las zonas fronterizas pertinentes para que las personas huidas de la República Popular Democrática de Corea puedan acceder a su derecho de solicitar asilo en caso de persecución³².

55. Durante la reciente visita a la República de Corea, el Relator Especial se sintió alentado por las diversas iniciativas planteadas por varios Estados, en particular la República de Corea, a fin de prevenir la repatriación de fugitivos, e insta a las partes a fortalecer esas iniciativas. Según los datos publicados por el Ministerio de la Unificación el 2 de julio de 2019, en el primer semestre de 2019 fueron 546 los fugitivos de la República Popular Democrática de Corea que entraron en la República de Corea, lo que representa un aumento respecto de los 487 registrados en el mismo período de 2018.

56. En conclusión, el Relator Especial desea destacar una vez más que ninguno de los fugitivos en China debería ser repatriado a la República Popular Democrática de Corea, en virtud del derecho internacional y de los principios humanitarios. La amenaza de repatriación para los fugitivos de la República Popular Democrática de Corea debe formar parte de las negociaciones en curso.

Sufrimiento de las familias separadas

57. Las personas que abandonan la República Popular Democrática de Corea tienen dificultades para ponerse en contacto con los familiares que dejaron atrás. Muchas mujeres también deben dejar a sus hijos con sus padres chinos al abandonar China con rumbo a la República de Corea. Cuando el Relator Especial preguntó a una fugitiva acerca de sus planes en la República de Corea, esta dijo: “No tengo mucho poder, pero quiero traer a mi padre [ciego] a Corea del Sur”. Las estrictas restricciones a la libertad de circulación para los viajes al extranjero y las duras sanciones impuestas a los repatriados están creando un nuevo ciclo de familias separadas.

58. El sufrimiento de las familias separadas durante la guerra de Corea continúa. En agosto de 2018, 170 personas se reunieron con familiares de los que habían sido separados. El Relator Especial acogió con satisfacción el acuerdo de la cumbre celebrada en Pyongyang el 19 de septiembre de 2018 para “fortalecer la cooperación humanitaria a fin de resolver fundamentalmente la cuestión de las familias separadas”, en particular mediante la “próxima” apertura de unas “instalaciones permanentes” para reuniones de reunificación familiar en la zona de Kumgang, y de resolver “la cuestión de las reuniones por video y el intercambio de mensajes de vídeo entre las familias separadas”³³. El Relator Especial apoya el plan para conectar a los miembros de las familias, en particular mediante mensajes de vídeo. En el momento de su visita a la República de Corea en junio de 2019, no se había producido ningún avance significativo en este plan. El Relator Especial espera ser testigo de la próxima ronda de reuniones de las familias separadas en un futuro próximo.

³² En virtud de la protección descrita en el art. 14 1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³³ Véase <https://english1.president.go.kr/BriefingSpeeches/Briefings/322>.

V. Cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Mandato del Relator Especial

59. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se mantiene firme en su postura de “rechazo categórico” y “en el futuro seguirá sin aceptar ni reconocer” ni la resolución del Consejo de Derechos Humanos ni al Relator Especial en relación con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Durante el examen periódico universal en mayo, la delegación declaró que “el Relator Especial es un instrumento político de las fuerzas hostiles”. El Relator Especial no ha podido intercambiar opiniones en el transcurso de una reunión con las autoridades en Ginebra o Nueva York, ni tampoco mediante el intercambio de cartas. El Relator Especial desea destacar que sus tratos con el Gobierno estarán estrictamente guiados por los principios de independencia, neutralidad e imparcialidad, y que para el Gobierno sería beneficioso prestarse a una supervisión independiente del diálogo sobre los derechos humanos. El proceso de paz requiere transparencia y apertura con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea a fin de ganar la confianza de las partes pertinentes y de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, la paz sostenible requiere el pleno ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos comunes, habida cuenta de que la paz debe ser para el pueblo y el sostenimiento de la paz debe contar con el apoyo de la población. El diálogo sobre la desnuclearización y la paz debe colocar la mejora de la vida de los ciudadanos comunes en el centro de los debates. El Relator Especial seguirá buscando oportunidades de colaboración oficial y oficiosa con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

B. Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos

60. El 9 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos examinó por tercera vez el historial de derechos humanos de la República Popular Democrática de Corea. El país recibió 262 recomendaciones de 87 delegaciones y convino en examinar 199 de ellas. El Gobierno recalcó los esfuerzos llevados a cabo para mejorar los derechos sociales de la población y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad, y mencionó una cooperación más estrecha con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Las 63 recomendaciones rechazadas inicialmente por el Gobierno guardaban relación con los campamentos de prisioneros políticos, las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, las personas secuestradas, el sistema de clases *songbun* y la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Con anterioridad a la revisión, el Relator Especial, en un comunicado de prensa, exhortó a los Estados a convencer a la República Popular Democrática de Corea de que cambiase de rumbo y diese prioridad a la mejora de la vida de los ciudadanos comunes. El Relator Especial considera positivo el hecho de que el Gobierno enviase una delegación de funcionarios de sus distintos poderes, incluidas mujeres, y entablase diálogo con otros Estados. Si bien el Gobierno rechazó inicialmente esas 63 recomendaciones relativas a los derechos fundamentales de los ciudadanos, hablar abiertamente sobre estas cuestiones controvertidas es un primer paso importante para abordar estas preocupaciones en materia de derechos humanos. El Gobierno declaró que “valora mucho el diálogo y la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular el mecanismo [de examen periódico universal]” y que había “aplicado todas las recomendaciones formuladas en los ciclos anteriores”. A este respecto, el Relator Especial alienta al Gobierno a que considere la posibilidad de

aceptar el asesoramiento y el apoyo de agentes externos en la aplicación de las recomendaciones.

C. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

61. Aprovechando la oportunidad que ofrece la presencia de la delegación de Pyongyang en Ginebra para el examen periódico universal, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz organizaron un taller sobre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para la República Popular Democrática de Corea, que se centró en la aplicación de las recomendaciones de los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal. El Relator Especial alienta al Gobierno a continuar la interacción constructiva con el ACNUDH. En particular, el Relator Especial apoya la puesta en marcha de preparativos para la visita de la Alta Comisionada a la República Popular Democrática de Corea para examinar los planes de interacción a largo plazo y determinar esferas para la asistencia técnica.

62. El 22 de marzo de 2019, en su resolución 40/20, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del ACNUDH en lo que respecta al programa de rendición de cuentas por un período de dos años. El ACNUDH sigue reuniendo y examinando los testimonios individuales y compilando en una base de datos la información obtenida de diferentes interesados. El Relator Especial sigue apoyando estos esfuerzos para conservar la información para futuros procesos de paz y justicia, y para mejorar los derechos humanos de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.

D. Equipo de las Naciones Unidas en el país

63. Del 19 al 21 de noviembre de 2018, el Relator Especial se unió al retiro del equipo de las Naciones Unidas en Bangkok y examinó las dificultades que deben afrontarse en el cumplimiento de mandatos para hacer frente a las necesidades de 10,3 millones de personas. También recibió información actualizada del equipo en el país durante sus misiones en el país en 2019. El equipo en el país sigue prestando asistencia a las personas necesitadas en lo que respecta a la seguridad alimentaria, la nutrición, los servicios de salud esenciales y el agua potable y un saneamiento adecuado. Aun cuando el equipo en el país está formado por organismos humanitarios, el Relator Especial desea reiterar que todos y cada uno de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea son no simples beneficiarios de la asistencia humanitaria, sino también titulares de los derechos a la alimentación, la salud y el agua y el saneamiento. En el marco de la Iniciativa “Los Derechos Humanos Primero” del Secretario General, se recuerda a todo el personal de las Naciones Unidas que es su responsabilidad apoyar los tres pilares (paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos) de la Organización, en particular con respecto a las cuestiones que tienen graves consecuencias para los derechos humanos. El Relator Especial continuará su interacción constructiva con el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de apoyar la integración de los derechos humanos en sus esfuerzos humanitarios y de desarrollo.

VI. Conclusiones

64. La situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo extremadamente preocupante. Los campamentos de presos

políticos, en los que se recluye a un gran número de presos políticos en las peores condiciones, siguen funcionando en el más estricto secreto. No hay libertad de expresión, y la ciudadanía está sometida a un sistema de control, vigilancia y castigo que viola sus derechos humanos. Al mismo tiempo, hay graves deficiencias en las estructuras del Estado, de resultas de las cuales la población, y especialmente quienes residen en el interior de las provincias, no tienen acceso a alimentos básicos. Los niños, las mujeres embarazadas y las madres lactantes son quienes más padecen este fracaso estructural, del que el Gobierno es el principal responsable.

65. Quienes adoptan la difícil decisión de abandonar el país en busca de mejores condiciones de vida que incluyan derechos básicos, lo que a menudo requiere dejar atrás a sus familias, deben afrontar un peligroso viaje durante el cual pueden verse arrastrados a los peligros del contrabando, el matrimonio forzado y la trata de personas con fines de explotación sexual. Las mujeres, que constituyen la inmensa mayoría de quienes huyen, son más vulnerables a esas situaciones. También deben correr otro riesgo: el de ser repatriados a la República Popular Democrática de Corea por las autoridades chinas, en violación del principio de no devolución en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados. El sufrimiento de quienes son repatriados a la República Popular Democrática de Corea puede ser devastador, dado que por lo general son sometidos a detenciones y encarcelamientos arbitrarios durante los que sufren torturas y malos tratos.

66. Sin duda, las medidas adoptadas en la búsqueda de la paz y contra la proliferación de las armas nucleares por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea y otros países interesados en la situación en la península de Corea son sumamente importantes. El resto del mundo espera con interés resultados positivos y auspiciosos. Sin embargo, esa paz, en caso de lograrse, solo será importante para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea si a través de ella se les garantiza una mejora del ejercicio de sus derechos más fundamentales.

67. En este sentido, las Naciones Unidas deben seguir trabajando en la noble e indispensable tarea que es la promoción de sus tres pilares: la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

VII. Recomendaciones

68. El Relator Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea:

a) Adopte medidas para que se materialice progresivamente el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación y los derechos al agua y el saneamiento, utilizando el máximo de los recursos estatales disponibles y dando prioridad a las comunidades más marginadas;

b) Proporcione un acceso más amplio y no restringido, así como datos oportunos y pertinentes, a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, de forma que puedan llegar a las comunidades más vulnerables necesitadas de asistencia;

c) Cree un entorno en el que las personas puedan disfrutar libremente y en condiciones de seguridad de su derecho a ganarse la vida mediante el trabajo, revisando para ello el Código Penal y otras leyes pertinentes y combatiendo la corrupción generalizada;

- d) Lleve a cabo investigaciones y publique datos estadísticos y de otra índole que permitan evaluar el efecto de las sanciones internacionales sobre los derechos económicos y sociales de la población;
- e) Considere la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo con miras a cumplir las normas laborales básicas y mejorar la cooperación económica con otros países;
- f) Revise el Código Penal y otras leyes para redefinir los actos que constituyen “amenazas a la seguridad nacional” y reevaluar la necesidad y la proporcionalidad de las restricciones a la libertad de información;
- g) Flexibilice la vigilancia y el seguimiento de la vida privada de las personas por las autoridades a fin de respetar el derecho a la libertad de expresión y de opinión y el derecho a la privacidad;
- h) Publique información detallada sobre los *kwanliso* (campamentos de presos políticos) e invite a los órganos de vigilancia internacional independientes a monitorizarlos;
- i) Proporcione los reglamentos internos, decretos y procedimientos sobre los arrestos, interrogaciones, enjuiciamientos y detenciones que el Ministerio de Seguridad del Estado lleva a cabo contra las personas acusadas de haber cometido crímenes “contra el Estado” y “contra el pueblo”;
- j) Estudie la posibilidad de conceder la amnistía a los presos políticos, especialmente los que están encarcelados al haber sido condenados por asociación, como parte de un proceso continuo a largo plazo, y garantice al mismo tiempo la transparencia del proceso;
- k) Responda a las denuncias de desapariciones forzadas y proporcione información exacta a las familias de las víctimas sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos;
- l) Garantice que se proporcione asistencia consular a los ciudadanos extranjeros, y específicamente a los seis nacionales de la República de Corea actualmente detenidos en Pyongyang, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con miras a su pronta liberación, y que el trato que reciben sea plenamente acorde con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;
- m) Reconozca el derecho fundamental de salir del país y entrar en él, en la ley y la práctica, y garantice que quienes sean repatriados no sean castigados tras su repatriación;
- n) Establezca un mecanismo de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones derivadas del tercer ciclo del examen periódico universal, en el que el Gobierno participó en mayo de 2019;
- o) Colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas cursando una invitación a que visite el país;
- p) Continúe solicitando la asistencia técnica de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular permitiéndole el acceso al país;
- q) Inicie un proceso de diálogos con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

69. El Relator Especial recomienda que la República de Corea:

- a) **Integre los derechos humanos en las conversaciones en curso sobre la paz y la desnuclearización;**
- b) **Celebre consultas con un grupo más amplio de los interesados que participan en las cuestiones de interés para la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el programa de rendición de cuentas;**
- c) **Redoble sus esfuerzos para prevenir la repatriación de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea;**
- d) **Establezca la Fundación para los Derechos Humanos en Corea del Norte, de conformidad con la Ley sobre los Derechos Humanos en Corea del Norte, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Corea en 2016;**
- e) **Se asegure de que se integra un marco basado en los derechos humanos en la cooperación económica y humanitaria con la República Popular Democrática de Corea, y de que se abordan abiertamente los derechos al trabajo y a un nivel de vida adecuado de los trabajadores, entre otras cosas invitando a la Organización Internacional del Trabajo a prestar asesoramiento;**
- f) **Adopte un enfoque basado en los derechos y centrado en las víctimas para la reunificación familiar, permitiendo el libre contacto entre todos los familiares, y acepte la propuesta del Relator Especial de participar en esa reunión en calidad de observador;**
- g) **Facilite los intercambios entre las personas con la República Popular Democrática de Corea reduciendo las restricciones a la libertad de comunicación.**

70. El Relator Especial recomienda que China:

- a) **Se abstenga de devolver por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea a las personas que corren el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos tras su repatriación;**
- b) **Considere la posibilidad de adoptar un marco jurídico y normativo para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o transitan por su territorio que les permita solicitar asilo o solicitar su asentamiento en los países de su elección;**
- c) **Considere la posibilidad de adoptar un marco jurídico y normativo para proteger a las víctimas de la trata de personas en China, en particular las mujeres y los niños, que permita el acceso a la atención médica y la educación, entre otros servicios básicos;**
- d) **Autorice a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a viajar a las zonas fronterizas pertinentes para que las personas huidas de la República Popular Democrática de Corea puedan acceder a su derecho de solicitar asilo en caso de persecución.**

71. El Relator Especial recomienda que la comunidad internacional:

- a) **Aproveche cualquier oportunidad disponible para el diálogo con la República Popular Democrática de Corea a fin de crear un entorno que integre los derechos humanos en las conversaciones en curso sobre paz y desnuclearización y sea favorable al progreso en la situación de los derechos humanos, en particular haciendo un llamamiento a que se impidan las violaciones de los derechos humanos y se protejan estos de manera eficaz y responsable, así como a abogar por que la población de la República Popular Democrática de Corea participe a la hora de determinar el camino hacia la paz y la prosperidad;**

b) Proporcione un mayor apoyo financiero y de otro tipo a los agentes humanitarios, incluidas las Naciones Unidas, a fin de que puedan responder a las necesidades humanitarias más urgentes en el país y apoyar las iniciativas para el desarrollo;

c) Continúe ofreciendo su apoyo a los esfuerzos de los agentes de la sociedad civil para hacer frente a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

d) Apoye los esfuerzos para promover la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, incluida la labor del equipo del ACNUDH dedicado a la rendición de cuentas.

72. El Relator Especial recomienda que las Naciones Unidas:

a) Sigam ejerciendo presión para lograr que los derechos humanos se incluyan plenamente en las conversaciones de paz en el marco de las actividades a nivel de todo el sistema de forma coordinada y unificada;

b) Apoyen proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea y adopte el enfoque de “Los Derechos Humanos Primero” en todos sus programas;

c) Sigam fomentando la rendición de cuentas de la República Popular Democrática de Corea.

73. El Relator Especial recomienda que las organizaciones de la sociedad civil:

a) Sigam vigilando y documentando las violaciones de los derechos humanos y utilicen esa información para promover cambios en las leyes y políticas de la República Popular Democrática de Corea;

b) Interactúen con los Estados Miembros para promover la integración de los derechos humanos en las conversaciones de paz y desnuclearización;

c) Contacten con las organizaciones humanitarias para desarrollar sinergias que puedan apoyar la promoción de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.